



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **246** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

25 ABR 2017

VISTOS: El Oficio N° 3781-2016-DRSP-DESP-DSS-PCPC, de fecha 20 de setiembre de 2016; el Memorando N° 1891-2016/GRP-430000, de fecha 30 de setiembre de 2016; el Informe N° 4445-2016-DRSP-DESP-DSS-PC, de fecha 14 de noviembre de 2016; el Oficio N° 374-2016/GOB.REG.PIURA-DRPS-CSM, de fecha 21 de junio de 2016; y, el Informe N° 632-2017/GRP-460000, de fecha 20 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 08 de mayo de 2014, se designó a LETTY DE LOS MILAGROS MASÍAS CHIROQUE como representante ante la Asamblea Clas San Miguel, resolución rectificadora por Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de julio de 2014;

Que, de acuerdo al Oficio N° 374-2016/GOB.REG.PIURA-DRPS-CSM, de fecha 21 de junio de 2016, el presidente de la CLAS San Miguel informa que LETTY DE LOS MILAGROS MASÍAS CHIROQUE ha acumulado 05 inasistencias;

Que, con Oficio N° 3781-2016-DRSP-DESP-DSS-PCPC, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Dirección Regional de Salud Piura alcanza propuesta para la designación del nuevo representante del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea de la Comunidad Local de Administración en Salud – CLAS San Miguel;

Que, mediante Memorando N° 1891-2016/GRP-430000, de fecha 30 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social señala lo siguiente: *“Me dirijo a usted para remitir adjunto los documentos de la Dirección Regional de Salud, solicitando se designe al “representante” del Gobierno Regional Piura ante el CLAS SAN MIGUEL, por ausencia injustificada de su Titular doña LETTY DE LOS MILAGROS MASÍAS CHIROQUE, quien fuera designada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de julio de 2014(...). De acuerdo con la carta de 12 de setiembre de 2016, de la Presidencia del CLAS San Miguel dicho representante será el señor EMILIO HUAYAMA CHINGUEL; por lo que solicito se proyecte la Resolución Ejecutiva Regional que modifique la antes mencionada Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2016/Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 18 de julio de 2014”;*

Que, el artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, señala lo siguiente: *“El convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. El Convenio de Cogestión tiene por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud”;*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

246

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

25 ABR 2017



Que, asimismo, el artículo 39 del Reglamento antes mencionado señala lo siguiente: *“Procede la remoción de algún miembro de la Asamblea General con una o más de las siguientes causales: (...) “c) Inasistencia reiterada a 2 sesiones extraordinarias consecutivas, sin causa justificada”;*

Que, en el mismo sentido, el artículo 17 del Estatuto de la Comunidad Local de Administración en Salud – CLAS San Miguel dispone lo siguiente: *“Procede la remoción de algunos miembros de la Asamblea General al haber incurrido en una o más de las siguientes causal: (...) c) Inasistencia reiterada a tres (03) sesiones consecutivas sin causa justificada”;*

Que, por tanto, de acuerdo al Oficio N° 374-2016/GOB.REG.PIURA-DRPS-CSM, de fecha 21 de junio de 2016, el presidente de la CLAS San Miguel informa que LETTY DE LOS MILAGROS MASÍAS CHIROQUE ha acumulado 05 inasistencias, omisión que se materializa en causal de remoción del cargo como representante del Gobierno Regional ante la CLAS San Miguel, de acuerdo a lo señalado por el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

Que, mediante Informe N° 632-2017/GRP-460000, de fecha 20 de marzo de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina factible la remoción del cargo como representante del Gobierno Regional ante la CLAS San Miguel de LETTY DE LOS MILAGROS MASÍAS CHIROQUE, y se designe en su lugar a EMILIO HUAYAMA CHINGUEL.

Que, estando a los considerandos expuestos y de conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia General Regional, y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27902, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI-“Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER del cargo de Representante del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea de la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud- ACLAS San Miguel a **LETTY DE LOS MILAGROS MASÍAS CHIROQUE**, en virtud a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Representante del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea de la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud- ACLAS San Miguel a **EMILIO HUAYAMA CHINGUEL**, identificado con DNI N° 02617444, para que cumpla sus funciones como tal, conforme



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **246** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **25 ABR 2017.**

a lo señalado en el considerando octavo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 08 de mayo de 2014, rectificadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de julio de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **LETTY DE LOS MILAGROS MASÍAS CHIROQUE**, en su domicilio real ubicado en Urbanización San José, Calle 11, N° 579- Piura y a **EMILIO HUAYAMA CHINGUEL**, en su domicilio real ubicado en Asentamiento Humano Ignacio Merino Mz. "J", Lote 08- Piura, a la Gerencia Regional de Desarrollo social, Dirección Regional de Salud Piura, y demás dependencias administrativas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

